

scriptura por setençes. Deseo que esta Dicha las leyes de los compadres
justiciarios y del senatus consulti beliano y nuncio y vna conseruacion y le
yes de mas y de pastida que son y ablan en favor y ayuda de las mugeres de cuyas
fuerças y auxilia fuy citada y certifica por el presente testamento que me las dio
acordada yauer de que pido de fe dello. E yo el presente testamento publico infra
scripto ago fea que abise y certifique ala real dicha de las dichas leyes y del tre
medio auxilio de las yella las denuncio para que no la balgan ni aporueben
en esta Dicha todo lo qual fago y abigo de rando como deo en su favor
y bigo las cedulas y Decretos que con esta y el dicho feuran de deculso m
sijo tenies acerca de lo arriba dicho y a las aliecion de mi y notando en cosa
para vuestra seguridad y paga de vider las dichas m con que esta dicho
obligacion y las dichas cedulas y Decretos sean y se entienda sea una mis
ma cosa. entestimonio de lo qual otorgue esta carta de obligacion eypo
teca en la manera que dicha es ante y por testamento de diego lopes de co
cuerza scrivano publico del Rey nuestro señor y del numero de la ciudad de
Victoria testigos en su presencia de don fecho en la dicha ciudad
de Victoria a veynte e tres del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e
nueve años testigos que fueron presentes epara ello llamados don anto
nio manrique de arana don bernardo canales perez de ayala clérigo be
neficiado en las yglesias de la villa de san sebastián de esta dicha ciudad espana de oro
de foranda ciudad de don el dicho scrivano bernardo y notario en la dicha ciu
dad y la dicha otorgante testigos que yo el presente testamento doy fe como
co lo firmaren de sus nombres en el dicho testamento. Dada en la villa de alava
a diego e por testigo don antonio manrique de arana y a diego y por tes
tigo andres perez de ayala por testigo ferdinand de foranda por antonio
diego lopes de concuerza testado en la villa de alava a veynte e tres del mes de mayo